

# DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales





# RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día cinco de julio de 2018, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2018-0140, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

, identificado con el DUI número
, en la que solicita la información siguiente: Información solicitada: Zona geográfica: A nivel nacional.

- 1. Facilidad en el registro de propiedad.
- 2. Procedimiento para registrar una propiedad.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:** 

# PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información





# RESOLUCIÓN DE ENTREGA TOTAL DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de julio de 2018, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2018-0140, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

identificado con el DUI número, en la que solicita la información siguiente: "Mecanismos de acceso a la propiedad de tierras: Se hace referencia a todos los tipos de acceso a la propiedad de tierras, llámense arrendamiento, reforma agraria, etc.".

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:** 

## PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información